

ANEXO II

Programas Plan Nacional de Residuos Peligrosos

RELACIÓN DE PROYECTOS PROGRAMADOS PARA FINANCIACIÓN EN FONDOS DE COHESIÓN

Estrategia nacional sobre residuos peligrosos (relación de actuaciones en la Región de Murcia)

Objetivos	Actuación	Presupuesto — MM/Pesetas	Línea de apoyo de la estrategia nacional
Adaptación de la industria a las exigencias de la normativa medioambiental en materia de residuos peligrosos y emisiones.	1. Inventario exhaustivo de los residuos generados, acorde con los criterios europeos	50	Planes e inventarios autonómicos.
	2. Establecimiento de un programa de gestión de residuos peligrosos	20	Planes e inventarios autonómicos.
	3. Proyectos de minimización y corrección de residuos y emisiones	140	Estudios sectoriales.
	4. Programa de formación y comunicación	10	Prevención (reducción en origen). Programa autonómico de comunicación.
	5. Plan integral de minimización y gestión interna y externa de los residuos de la industria del curtido en Lorca	60	Estudios sectoriales.
	Total	280	

Addenda al Convenio suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Murcia sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000

En Madrid a 23 de noviembre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1175/1993, de 13 de julio; de otra parte, el excelentísimo señor don Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano, Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia.

EXPONEN

Con fecha 25 de abril de 1995, fue suscrito un Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Murcia sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000.

En el texto del citado Convenio se establecen las condiciones básicas de colaboración entre ambas instituciones para financiar las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, aprobado por Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995, así como se regulan los criterios generales de financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, el Gobierno de la Nación, en su reunión de 21 de julio de 1995 acordó la delegación de la competencia en los titulares de los departamentos ministeriales, en su ámbito funcional correspondiente, para la celebración de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

Con la finalidad de conseguir un mayor perfeccionamiento en el desarrollo y ejecución del Convenio, y en cumplimiento de la normativa sobre el gasto público, se establecen las siguientes adiciones a las cláusulas ya convenidas:

CLAUSULAS

Primera.—Se adiciona a la cláusula segunda del Convenio, relativa a la financiación, lo siguiente:

«La financiación correspondiente al ejercicio de 1995, tal y como establece la cláusula tercera del Convenio, asciende a la cantidad de 43.500.000 pesetas, que se hará efectiva de la siguiente forma:

a) A la firma de la addenda al Convenio se transferirá el 50 por 100 de las cantidades previstas en el anexo I del Convenio como anticipo de fondos para hacer frente a las primeras actuaciones.

b) La Comunidad Autónoma presentará trimestralmente certificados de las actuaciones llevadas a cabo, así como de las ayudas reconocidas con cargo al plan, siendo la última de ellas de fecha 30 de noviembre, contra las cuales se abonarán las cantidades pendientes correspondientes, con cargo al ejercicio corriente.

Las cantidades que durante la vigencia del plan se habiliten para cada ejercicio con cargo a los Presupuestos Generales del Estado se harán efectivas de la siguiente forma:

a) El 25 por 100 de las cantidades previstas en el anexo I del Convenio, antes del 31 de marzo de cada año, mediante transferencia como anticipo de fondos para hacer frente a las primeras actuaciones.

b) La Comunidad Autónoma presentará trimestralmente certificados de las actuaciones llevadas a cabo, así como de las ayudas reconocidas con cargo al plan, siendo la última de ellas de fecha 15 de noviembre, contra las cuales se transferirán las cantidades pendientes correspondientes, con cargo al ejercicio vigente.

En el supuesto de que por parte de la Comunidad Autónoma no se hubiesen justificado la totalidad de los créditos anticipados, conforme a lo previsto en esta cláusula, la cantidad total pendiente de justificar se minorará de la cantidad prevista como anticipo para el ejercicio siguiente.»

Segunda.—Se añade a la cláusula cuarta del Convenio relativa al acceso a los Fondos de Cohesión lo siguiente:

«Asimismo, el compromiso de presentación de proyectos para su financiación por el Fondo de Cohesión se entenderá condicionado a la programación que para dicho fondo establece el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Planificación.

Finalmente, el contenido del Convenio se adecuará a lo que el Consejo de Política Fiscal y Financiera disponga para los años 1996 y siguientes sobre acceso a los instrumentos financieros previstos, en especial para tener en cuenta posibles cambios en el vigente sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.»

El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, D. José Borrell Fontelles.—El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de Murcia, D. Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4481

RESOLUCION de 7 de febrero de 1996, de la Real Academia Española, por la que se anuncia una plaza de Académico de número.

Vacante por fallecimiento de la excelentísima señora doña Elena Quiroga una plaza de Académico de número, la Real Academia Española, en cumplimiento de lo establecido en el artículo X de sus Estatutos, ha acordado proceder a su provisión.

Para ello, se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número, que deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato. Este deberá cumplir los requisitos básicos que señala el artículo 19 del vigente Reglamento.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de febrero de 1996.—El Secretario, Víctor García de la Concha.

4482 *RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 5.101/1991, en lo que afecta al centro de Educación Primaria/Educación General Básica «Mediterráneo», de Madrid.*

En el recurso de apelación número 5.101/1991, interpuesto por el Abogado del Estado en representación de la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 9 de noviembre de 1990, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 19.580/1989, sobre renovación del concierto educativo por un año, al centro de Educación Primaria/Educación General Básica «Mediterráneo», de Madrid, la Sección Séptima de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 22 de noviembre de 1993, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos el recurso de apelación formalizado por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 9 de noviembre de 1990, dictada en el recurso 19.580, que revocamos.

Segundo.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Lafuente Laín contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 10 de octubre de 1989, sobre concierto educativo del colegio «Mediterráneo».

Tercero.—Imponemos las costas de la primera instancia a la parte demandante y no hacemos declaración especial sobre las de la segunda.»

Dispuesto por Orden de 16 de enero de 1996, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 1996.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilmo. Sr. Director Provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

4483 *ORDEN de 12 de febrero de 1996 por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Periodismo, de Ingeniero en Informática, de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión y de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, de la Universidad Pontificia de Salamanca.*

Vista la propuesta de la Universidad Pontificia de Salamanca de aprobación de los planes de estudios de las enseñanzas conducentes a los títulos de Licenciado en Periodismo a impartir en la Facultad de Ciencias de la Información; de Ingeniero en Informática, en la Facultad de Informática; de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, y de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, en la Escuela Universitaria de Informática con sedes en Madrid y Salamanca, de dicha Universidad;

Considerando que por los Reales Decretos 421/1993, de 26 de marzo, y 322/1994, de 25 de febrero, se reconocieron a efectos civiles las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Ciencias de la Información (Sección de Periodismo) y de Licenciado en Informática y de Diplomado en Informática (especialidades de Sistemas y de Gestión), respectivamente, de la Universidad Pontificia de Salamanca;

Considerando que los planes de estudio propuestos se adaptan a las directrices generales propias establecidas por los Reales Decretos 1428/1991, de 30 de agosto; 1459/1990; 1460/1990, y 1461/1990, los tres últimos de 26 de octubre, y que han sido informados favorablemente por el Consejo de Universidades,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la autorización contenida en el artículo 2 y disposición final de los Reales Decretos 421/1993 y 322/1994, de 25 de febrero, ha dispuesto aprobar el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Periodismo a impartir en la Facultad de Ciencias de la Información; de Ingeniero en Informática, en la Facultad de Informática; de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, y de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, ambos en la Escuela Universitaria de Informática, con sedes en Madrid y Salamanca, de la Universidad Pontificia de Salamanca, que quedan estructurados conforme se indica en el anexo.

Madrid, 12 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Enric Banda Tarradellas.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Enseñanza Superior.